

### Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -

DEAJGPETO22-245
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señor

#### LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS

Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S GERENCIA@CREARDECOLOMBIA.COM.CO jmartinez@creardecolombia.com.co Ciudad

> Asunto: Requerimiento No.1 cumplimiento Contrato 113 de 2022 – Orden de compra No. 93013.

Cordial saludo, señor Huertas:

En virtud de lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP -III, CCE-280-AMP2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores "... (VI) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., Sociedad Comercial con Nit 900.564.4591, constituida mediante documento privado del 10 de octubre de 2012 de Asamblea Accionistas, inscrita el 23 de octubre de 2012 bajo el No. 01675099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Alberto Huertas Cortes, con cédula de ciudadanía No. 1.026.556.466", que rige la Orden de Compra No. 93013, la cual fue suscrita el 7 de julio de 2022 en su calidad de Representante Legal; comedidamente en mi calidad de Supervisor del Contrato No.113 de 2022, me permito elevar este requerimiento, a fin de conminar al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de la referencia, teniendo las siguientes cláusulas contractuales enmarcadas en el mencionado Acuerdo Marco, así:

#### I. CLÁUSULAS CONTRACTUALES. -

"...

Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:





6.19. El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: ...(v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos..."

..."

# Cláusula 11. Obligaciones de los Proveedores.

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

# I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

...

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

. . .

- 11.10 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría y Lote en la que presento Oferta.
- 11.11 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

. . .

11.24 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

. . . "

### Cláusula 12. Obligaciones de las Entidades Compradoras.

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

. . .

12.16 Sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad compradora previamente a adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento deberá implementar mecanismos para la solución pronta y directa de las controversias que se presenten en la ejecución de la orden de compra.

- 12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.19 <u>Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo</u> <u>Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora</u>

impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

. . .

12.28 <u>Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.</u>

. . .

12.40 <u>Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.</u>

. . .

# Cláusula 19. Declaratoria de Incumplimiento

. . .

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21

. .

# Cláusula 20. Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

. . .

### 20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

#### Cláusula 21. Cláusula Penal

. . .

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

..." (Negrillas y subrayas fuera de texto).

### II. SITUACIÓN FÁCTICA. -

# 1. Con respecto al estado del Contrato con corte a 25 de octubre de 2022:

Contrato 113 de 2022	
Proveedor:	CREAR DE COLOMBIA S.A.S
Fecha de suscripción del contrato:	07 de Julio de 2022
Fecha del acta de inicio:	23 de agosto de 2022
Fecha de finalización:	31 de diciembre de 2022
Plazo de ejecución inicial:	04 meses y 08 Días
Porcentaje de ejecución en tiempo:	49,61%
Porcentaje de ejecución financiera:	0%
Porcentaje de avance de ejecución:	0%
Valor Contrato:	\$ 3.497.181.927.83

# 2. Con respecto a la Ejecución contractual a la fecha:

- a. El día 8 de agosto de 2022, se realizó la aprobación de la póliza del contrato
- b. El día 23 de agosto de 2022, se suscribió el acta de inicio
- c. El día 30 de agosto de 2022, se realizó la primera reunión de seguimiento
- d. El día 5 de septiembre de 2022, el Contratista **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S**, remite: "plan de trabajo y catálogo de producto de la Orden de Compra No. 93013".
- e. El día 6 de septiembre esta Supervisión remite al Contratista la comunicación DEAJGPETO22-194 del 6 de septiembre de 2022, en la cual se señaló:
  - "...De manera atenta se informa que revisado el plan de trabajo se solicita excluir a la ingeniera Dina Espinoza Vargas, teniendo en cuenta que el supervisor del contrato es Jesus Suárez Alba. Así mismo se indica que no se puede aceptar el plan de trabajo, teniendo en cuenta que la orden de compra se vence el 31 de diciembre de 2022.

Es de aclarar que el día 30 de agosto de 2022 se llevó a cabo una reunión donde nos informaban, la entrega de los computadores en la primera semana de diciembre, de 2022, el contratista indico que entregaría una propuesta por escrito relacionada con la tardanza en la entrega de los equipos, en la cual dicha propuesta debe ser dirigida al director de proyectos especiales de tecnología, ing. Carlos Andrés Gómez Gómez, cgomezgom@deaj.ramajudicial.gov.co con copia al supervisor del contrato.

Por lo anteriormente expuesto solicito ajustar el plan de trabajo de acuerdo a la fecha de terminación del contrato el cual es 31 de diciembre de 2022..."

- f. El 20 de septiembre de 2022, se realizó la segunda reunión de seguimiento
- g. El 5 de octubre de 2022, el Contratista remite oficio de desequilibrio económico
- h. El 20 de octubre de 2022, esta Supervisión remite a la Unidad de Compras Públicas, el oficio DEAJGPETM22-263, con asunto: "Solicitud concepto jurídico del Oficio de 5 de octubre de 2022 (sin número) del Contrato No.113 de 2022: "SOLICITUD APROBACIÓN ECUACIÓN FINANCIERA ORDEN DE COMPRA No. 93013 – DESEQUILIBRIO ECONÓMICO".
- i. El día 24 de octubre de 2022, se recibe de parte de los Ingenieros Pedro Nel Corredor Benítez y el Ingeniero Jesús Suarez Alba, Supervisor del Contrato 113 de 2022, informe de actividades de agosto y septiembre de 2022, del contrato 113 de 2022 – orden de Compra 93013, en el cual se remiten las siguientes con conclusiones, así:

#### ... Conclusión mes de agosto y septiembre de 2022:

Durante la ejecución del contrato 113 de 2022 (Orden de Compra No. 93013) durante los meses de agosto y septiembre no ha cumplido con el suministro (sic) e instalación de los computadores portátiles, así:

- El contratista a corte del 30 de septiembre de 2022 debería haber entregado el 50% de la entrega de los equipos de cómputo.
- El contratista durante la ejecución del contrato 113 de 2022 no tiene los equipos disponibles y además no ha presentado fecha de entrega de los equipos.

 Existe un posible incumplimiento por parte del contratista, porque si no los entrega en el mes de octubre no es posible el suministo e Instalacion a Nivel Nacional dado que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el contratista está afectando el suministro e instalación de los portátiles en cada una de las sedes a nivel nacional y no esta atendiendo las necesidades de los Jueces, Magistrados y empleados de la Rama Judicial que es el objetivo de la presente Adquision de Equipos Portatiles.

Por otra parte, el contreatista está perjudicando a la Rama Judicial en lo siguiente:

- No dotar de la herramienta de forma oportuna para atender las labores diarias de los empleados de la Rama Judicial.
- 2. La Rama Judicial no se puede atender oportunamente a la ciudadanía en general.
- 3. Retrasa las labores diarias de los empleados de la Rama Judicial.
- 4. Está afectando los principios de eficiencia y eficacia de las capacidades de la Rama Judicial.
- 5. Estos equipos son para garantizar la movilidad de los empleados de la Rama Judicial perjudicando el desempeño de sus funciones.

Finalmente, el contratista no está cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Marco en la Clausula 7, ACTIVIDADES DE LOS PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA Y ANEXO TÉCNICO PROCESO: CCENEG-051-01-2021, así:

u

- 1. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad
- 3. Cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra.
- 4. Los proveedores y las entidades compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.
- 5. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 6. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021, así como las obligaciones determinadas en la orden de compra.

### III. REQUERIMIENTO. -

Colofón de lo anterior, comedidamente requiero se dé cumplimiento al contrato 113 de 2022, teniendo en cuenta lo señalado en párrafos precedentes, así:

- 1. Entrega del 50% de los computadores adquiridos
- Entrega del Cronograma de entrega del 50% restante de los computadores, dentro de la vigencia del contrato que finaliza y/o termina el 31 de diciembre de 2022.
- Matriz de riesgos actualizada.

Por lo que, solícitamente **conmino** al cumplimiento estricto de las cláusulas pactadas, transcritas y analizadas con relación al requerimientos expuesto, reiterando que los actos jurídicos precontractuales y contractuales del Contrato No.113 de 2022- Orden de Compra No. 93013 se aplican y hacen parte integral del mismo, y por tanto tienen fuerza vinculante, frente a lo cual el Contratista - GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S debe satisfacer los requerimientos y cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas en dichos actos; so pena de dar alcance jurídico a las Multas, Cláusulas Pecuniaria y Excepcionales arriba transcritas.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES GOMEZ GÓMEZ

Director Administrativo – Coordinador Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología

Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Proyectó: Abogada -Esperanza Andrea Ayala –Grupo de Gestión de Proyectos Especiales Abogada -Adriana Alexandra Hoyos Profesional Universitario -Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología Ingenieros - Pedro Nel Corredor Benítez – Jesús Suárez Alba– Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología

Revisó: Esperanza Andrea Ayala – Especialista en Derecho – Grupo de Gestión de Proyectos Especiales Adriana Alexandra Hoyos Profesional Universitario -Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología

Copia:

Entidad Aseguradora:

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** 

SUCURSAL BOGOTÁ

Póliza No. 33-44-101228193

Tomador: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS

Beneficiario: LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CSJ

Teléfono: 3456323 - 2186977

Correo Electrónico: contactenos@segurosdelestado.com

juridico@segurosdelestado.com